



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 18 - Ciudad de México, viernes 17 de noviembre de 2023](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 62/2019, así como los Votos Particulares y Concurrentes de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Particulares de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Particular, Concurrente y Aclaratorio del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, y Aclaratorio y Concurrente de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 164.**

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 62/2019**.

Se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 9, fracciones IV y XXVI, en su porción normativa “así como la georreferenciación de los equipos de comunicación móvil en tiempo real”, 14, fracción IV, en su porción normativa “no estar sujeto o vinculado a proceso penal, ni contar con orden de aprehensión, presentación o comparecencia”, 25, fracciones II, en su porción normativa “no estar sujeto o vinculado a proceso penal, ni contar con orden de aprehensión, presentación o comparecencia”, y VII, en su porción normativa “dado de baja o cualquier otra forma de terminación del servicio de alguna institución de seguridad pública”, y 75, en su porción normativa “amenace a un superior o”, de la Ley de la Guardia Nacional, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Se reconoce la **validez** de los artículos 9, fracciones III, V, XVIII, XXIX, XXXIII, XXXV (al tenor de la interpretación conforme, en virtud de la cual la atribución prevista se ejercerá de manera subordinada al Instituto Nacional de Migración), XXXVI y XXXVIII, del 57 al 71, 60, fracciones V y XXVI, 63, párrafo último, 66, fracciones III y IV y párrafo último, 82, párrafo segundo, 100 y del 102 al 106 de la Ley de la Guardia Nacional, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, de acuerdo con las consideraciones del apartado VI de esta decisión.

Se declara la **invalidez** de los artículos 9, fracción VI, y 25, fracción II, en su porción normativa “No haber sido condenado por sentencia definitiva por delito”, de la Ley de la



Guardia Nacional, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, de conformidad con los apartados VI y VII de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 62/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

Votos Particular y Concurrente que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 62/2019, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

Voto Particular y Concurrente que formula el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en la Acción de Inconstitucionalidad 62/2019.

Voto Particular que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf en la Acción de Inconstitucionalidad 62/2019.

Voto Particular que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 62/2019.

Voto Particular, Concurrente y Aclaratorio que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 62/2019.

Voto Aclaratorio y Concurrente que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 62/2019.

**Consejo de la Judicatura Federal. Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Ricardo Ignacio Rivera Pacheco.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 334.**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que con fundamento en el artículo 131, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021, se informa al público en general que, por acuerdo del seis de noviembre de dos mil veintitrés, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Ricardo Ignacio Rivera Pacheco.** Lo anterior, para que dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al día en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, con domicilio en Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel,



Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000, o bien, al correo electrónico de la citada Secretaría Ejecutiva [secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx](mailto:secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx).

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 335.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2708 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil setecientos ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Comisión Federal de Competencia Económica. Acuerdo No. CFCE-290-2023 por el que se declara como día inhábil el seis de noviembre de dos mil veintitrés.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 336.**

Acuerdo por el que, se **declara inhábil el seis de noviembre de dos mil veintitrés** y, por lo tanto, no correrán los términos procesales en esa fecha.

Las actuaciones que se hubieren realizado el seis de noviembre de dos mil veintitrés se considerarán practicadas en día hábil para todos los efectos a que haya lugar.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Acuerdo mediante el cual se establece el Programa de Evaluación Anual 2024, de los sujetos obligados del ámbito público federal, en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 350.**

Acuerdo por el que, se **aprueba** el Programa de Evaluación Anual 2024, de los sujetos obligados del ámbito público federal, en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia, cuyo objeto y alcance se establece en el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.



Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-31-10-2023.08.zip>

[www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-31-10-2023-08.zip](http://www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-31-10-2023-08.zip)

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo fue aprobado en la sesión ordinaria del pleno de este instituto, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales y de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio 2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 353.**

Acuerdo del Consejo General por el que, conforme a la fórmula establecida en la Constitución y la LGPP, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los PPN para el año dos mil veinticuatro, asciende a la cifra de \$6,609,787,227.00 (seis mil seiscientos nueve millones setecientos ochenta y siete mil doscientos veintisiete pesos en moneda nacional), asimismo, lo de más establecido en el presente Acuerdo que forma parte integral del mismo.

Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a las representaciones de los PPN acreditados ante el Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de agosto de 2023

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 373.**



Acuerdo por el que, se aprueba la **delimitación** de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, de conformidad con el anexo que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, consistente en los siguientes documentos:

1. Mapas de circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
2. Descriptivo de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
3. Análisis y evaluación del escenario sobre la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que realiza el Comité Evaluador.

Se determina que la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México aprobada por este Consejo General en el punto primero de este acuerdo, sea utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2023-2024 en esa entidad federativa.

El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de agosto de 2023.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-25-de-agosto-de-2023/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202308\\_25\\_ap\\_19.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202308_25_ap_19.pdf)

<p><b>Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2024.</b></p>
--

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 387.**

Acuerdo del Consejo por el que, el límite de las aportaciones que cada Partido Político Nacional podrá recibir en el año dos mil veinticuatro por aportaciones de su militancia, en dinero o en especie, será la cantidad de \$132,195,744.54 (ciento treinta y dos millones ciento noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.).



El presente acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el CG del INE.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de octubre de 2023.